

INFORMACIÓN

de Rigor de Actualidad



ATP AGRUPACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL

INFORMA

«Desde los **GABINETES PROFESIONALES**»

**MODIFICACIÓN DE DIVERSAS ÓRDENES CON EL FIN DE
FLEXIBILIZAR DETERMINADAS RESTRICCIONES
PARA LOS TERRITORIOS EN FASE 2 Y FASE 3**

NUEVOS TERRITORIOS EN **FASE 2** Y **FASE 3**

Orden SND 507/2020, de 6 de junio



NÚM. 160 - Sábado 06-06-2020

Con fecha de 6 de junio de 2020, fue publicada en el B.O.E. Núm. 160, la Orden SND/507/2020, de 6 de junio, por la que se modifican diversas órdenes con el fin de flexibilizar determinadas restricciones de ámbito nacional y establecer las unidades territoriales que progresan a las fases 2 y 3 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad.

El Ministro de Sanidad, Salvador Illa, anunció en rueda de prensa celebrada tras el Consejo de Ministros Extraordinario de fecha 05-06-2020, que todas las provincias que lo habían solicitado avanzan a las fases 2 y 3 del Plan de Desescalada. En concreto las Comunidades Autónomas de Galicia, Cantabria, País Vasco, Navarra, La Rioja, Extremadura, Baleares, Canarias, Extremadura, Andalucía, Aragón, Asturias y Murcia, así como la ciudad autónoma de Melilla, pasan a la Fase 3 de la desescalada a partir del próximo lunes 8 de junio, mientras que Madrid, Barcelona y Castilla y León lo harán a la Fase 2.

Se quedan fuera Comunidad Valenciana y Ceuta, que por miedo a rebrotes no han pedido pasar de fase y actualmente están en la fase 2 de la desescalada.

Entre las medidas de flexibilización establecidas en esta Orden:

- ▶ Se eliminan las restricciones a la ocupación de los vehículos respecto del total de plazas sentadas, para los transportes en autobús y ferroviarios, así como para los transportes terrestres colectivos de ámbito urbano y periurbano. Cuando el nivel de ocupación lo permita, se procurará la máxima separación entre los usuarios.
- ▶ También se prevé la reapertura de plazas, recintos e instalaciones taurinas al aire libre desde la fase 2, con un aforo máximo de un tercio y no más de 400 personas. En fase 3, el límite se incrementa al 50% del aforo permitido y no más de 800 personas.

- ▶ Por otra parte, **se permite en la fase 3, la apertura de discotecas y bares de ocio nocturno siempre que no se supere un tercio de su aforo** y se cumplan las condiciones previstas en esta orden.
- ▶ Además, **en los territorios en fase 3, se podrá consumir dentro de los locales de hostelería y restauración, siempre que no se supere el 50% de su aforo** y se cumplan las condiciones ya establecidas en anteriores órdenes.
- ▶ **En los locales de juegos y apuestas, se establece el aforo máximo permitido en un 50%.** En todos los casos, se tendrán que cumplir los requisitos y el resto de medidas establecidas.

Unidades Territoriales

La Orden también determina que las Comunidades Autónomas que pasan en su conjunto a fase 3 y así lo han solicitado al Ministerio de Sanidad se conviertan en **unidades territoriales a partir del próximo lunes**. De este modo, **cada Comunidad Autónoma podrá decidir por sí misma si permite la movilidad de circulación dentro del conjunto de todo su territorio.**

Las unidades territoriales, en fase 3, a partir del lunes 8 de junio, son:

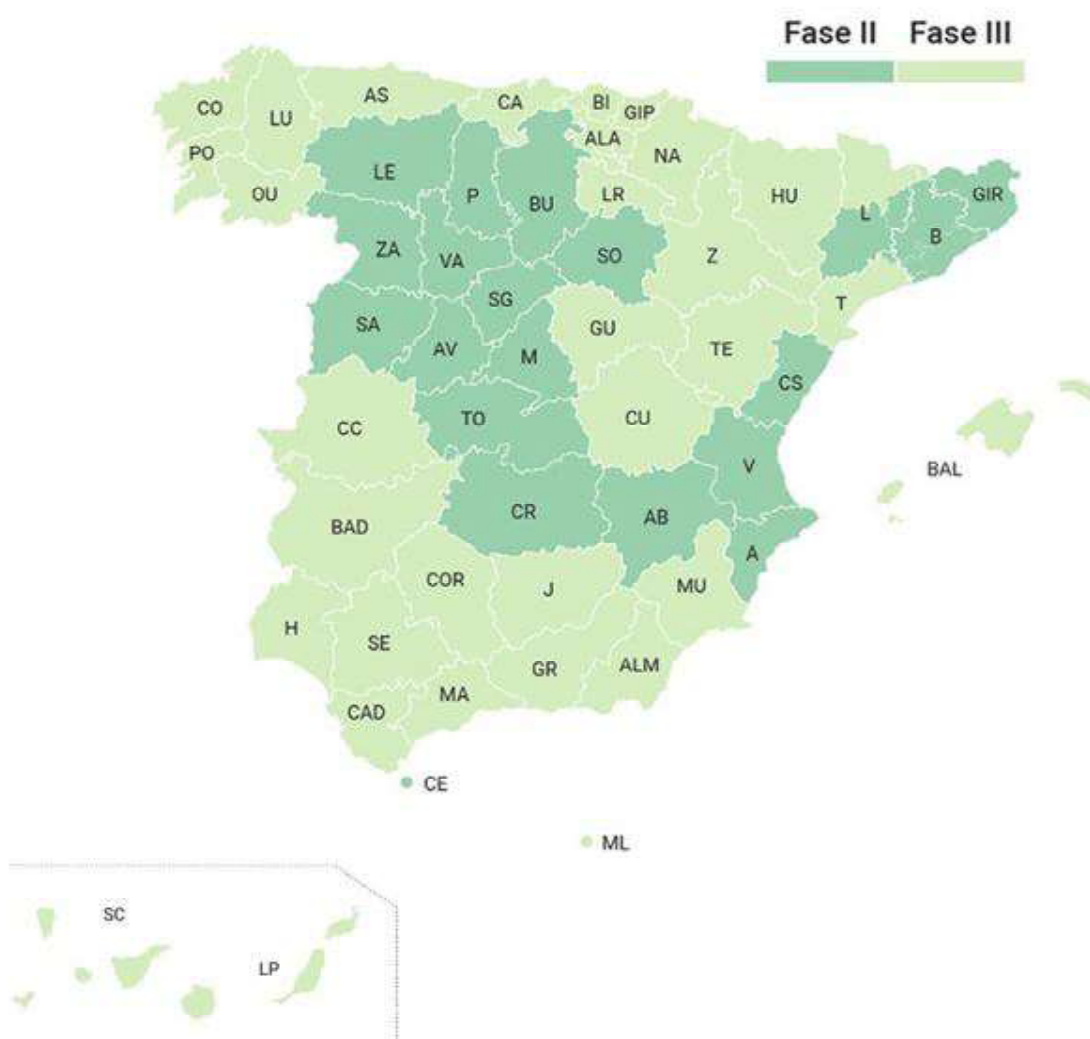
- La Comunidad Autónoma de Andalucía.
- La Comunidad Autónoma de Aragón.
- La Comunidad Autónoma del Principado de Asturias.
- La Comunidad Autónoma de Illes Balears.
- La Comunidad Autónoma de Canarias.
- La Comunidad Autónoma de Cantabria.
- En la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, la unidad territorial formada por las provincias de **Guadalajara** y **Cuenca**.
- En la Comunidad Autónoma de Cataluña, la unidad territorial formada por las regiones sanitarias de **Camp de Tarragona** y **Terres de l'Ebre**, y la unidad territorial formada por la región sanitaria de **Alt Pirineu i Aran**.
- En la Comunidad Autónoma de Extremadura, la unidad territorial formada por la provincia de **Cáceres** y la unidad territorial formada por la provincia de **Badajoz**.
- La Comunidad Autónoma de Galicia.
- La Región de Murcia.
- La Comunidad Foral de Navarra.
- La Comunidad Autónoma del País Vasco.
- La Comunidad Autónoma de La Rioja.
- La Ciudad Autónoma de Melilla.

Según el Real Decreto 555/2020, de 5 de junio, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el Gobierno de España el pasado 14 de marzo, **las CCAA podrán modular la aplicación de las medidas en su territorio y pueden pasar a ser autoridades competentes delegadas para la adopción, supresión, modulación y ejecución de las medidas correspondientes a la fase 3, salvo para las medidas vinculadas a la libertad de circulación que excedan el ámbito de la unidad territorial determinada para cada Comunidad Autónoma.**

MAPA DE TRANSICIÓN A LA NUEVA NORMALIDAD



Entrada en vigor a partir del lunes 8 de junio de 2020.



Dada la extensión de la Orden Ministerial, a continuación le facilitamos enlace directo a fin de que pueda tener acceso a su contenido íntegro

ENLACE DIRECTO AL TEXTO ÍNTEGRO:



Orden SND/507/2020, de 6 de junio

<https://www.boe.es/boe/dias/2020/06/06/pdfs/BOE-A-2020-5795.pdf>